

**Nº 085-2001-EF/94.11****Lima, 26 de julio de 2001****VISTOS:**

El expediente N° 99/00294 presentado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE y el Memorandum N° 158-2001-EF/94.45 de fecha 26 de julio de 2001 de la Gerencia de Mercados y Emisores.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 304º de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, las sociedades pueden emitir obligaciones;

Que, con fecha 24 de mayo de 1999 la Junta General de Accionistas de COFIDE aprobó el primer programa de emisión de valores representativos de deuda, hasta por un monto máximo de setecientos millones y 00/100 Nuevos Soles (S/ 700 000 000,00), delegando al Directorio la facultad de determinar los términos, características y condiciones de las emisiones a ser realizadas en el marco de dicho programa de emisión así como decidir y acordar las características y condiciones de tales emisiones, pudiendo delegar estas facultades a las personas u órganos de la Administración que estime conveniente;

Que, en sesión de Directorio de COFIDE de fecha 25 de mayo de 1999 se designó un comité especial para que acuerde los términos, características y condiciones de todas las emisiones del primer programa de emisión de valores representativos de deuda de COFIDE aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha 24 de mayo de 1999, autorizando a dicho comité a delegar a uno o más de sus miembros la facultad de suscribir todos y cada uno de los actos, contratos y demás documentos que estimen necesarios para llevar a cabo la emisión;

Que, con fecha 4 de julio del 2001 la Junta General de Accionistas de COFIDE, aprobó la prórroga del plazo de vigencia del Primer Programa de Bonos COFIDE, y precisó que continúan vigentes el íntegro de las facultades delegadas al Directorio en la Junta General de Accionistas de COFIDE efectuada el 24 de mayo de 1999, así como las facultades que el Directorio delegó a su vez en el Comité Especial del Primer Programa de Bonos COFIDE, en su sesión de fecha 25 de mayo de 1999, indicando que estas incluyen, entre otras, la posibilidad de delegar dichas atribuciones en las personas u órganos de la Administración que el Comité Especial estime pertinentes;

Que, asimismo en dicha Junta General de Accionistas, se acordó delegar en la Administración, a través de sus apoderados suficientes, la facultad de llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requiera como consecuencia de la aprobación por parte de la Junta de la prórroga del plazo del Primer Programa de Bonos COFIDE;

Que, en ejercicio de las facultades que le han sido concedidas el Sr. Mario Castillo Torres, Gerente General de COFIDE, ha solicitado a CONASEV la aprobación de la renovación del trámite anticipado correspondiente a la oferta pública primaria de bonos corporativos, y el registro del segundo prospecto marco correspondiente al "Primer Programa de Bonos COFIDE" en el Registro Público del Mercado de Valores, así mismo a invocado se le reconozca la calidad de entidad calificada a efectos que su representada pueda acogerse a la opción contemplada en el numeral 1, literal b) del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública de Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10;

Que, mediante Resolución SBS N° 0618-99 de fecha 8 de julio de 1999, la Superintendencia de Banca y Seguros emitió opinión favorable respecto al programa a que se hace referencia en el considerando anterior;

Que, en el presente caso se ha cumplido con presentar la información requerida por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, en adelante el Reglamento, así como por las disposiciones aprobadas mediante Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11. De igual modo; se ha verificado que COFIDE cumple con los requisitos establecidos por el literal b) artículo 3 del Reglamento para ser considerado como entidad calificada;

Estando a lo dispuesto por los artículos 53° y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, el artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, así como lo establecido en sesión del Directorio de CONASEV de fecha 06 de abril de 1999, de acuerdo a lo cual el Gerente General de CONASEV se encuentra facultado para aprobar el trámite anticipado de inscripción de valores y/o registro de prospectos, disponer el registro de los prospectos informativos, así como la inscripción de programas de emisión;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la renovación del trámite anticipado correspondiente a la oferta pública primaria de valores representativos de deuda de COFIDE, y disponer el registro del segundo prospecto marco informativo correspondiente al primer programa de valores representativos de deuda de COFIDE, hasta por un monto máximo de setecientos millones y 00/100 Nuevos Soles (S/ 700 000 000,00) denominado "Primer Programa de Bonos COFIDE".

**Artículo 2º.-** Reconocer a COFIDE la calidad de Entidad Calificada. En consecuencia, en tanto COFIDE mantenga su condición de Entidad Calificada la inscripción de bonos y el registro de los prospectos a utilizar en la oferta pública a que se refiere el artículo 1º precedente se entenderán realizados en la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución. En su defecto, la inscripción de bonos y el registro de los prospectos correspondiente se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 2, literal b), del artículo 14º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10.

**Artículo 3º.-** La oferta pública de los valores a realizarse en el marco del primer programa de bonos corporativos de COFIDE, denominado "Primer Programa de Bonos COFIDE", deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25º y, de ser el caso, en el artículo 29º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el emisor deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23º y 24º de dicho Reglamento.

La colocación de los bonos deberá efectuarse en un plazo que no excederá de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, y siempre y cuando el plazo del programa y del trámite anticipado no hayan culminado. El plazo de colocación es prorrogable hasta por un período igual, a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga, en ningún caso, podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

**Artículo 4.-**La aprobación y el registro a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente Resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 5º.-** Transcribir la presente Resolución a COFIDE, al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de entidad estructuradora y representante de los obligacionistas; a CAVALI ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CARLOS PUGA POMAREDA**

**GERENTE GENERAL**